



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR**

Valledupar, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Proceso: DECLARATIVO – RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante: JOSE DOLORES - OÑATE RASGO
Demandado: BANCO BBVA COLOMBIA S.A y OTROS
Rad. 200014003003 2018 00146 01**

Pasado al Despacho el proceso de la referencia, y considerando que dentro del mismo resulta procedente dar trámite al escrito de sustentación del recurso de apelación presentado por el Apoderado Judicial de la parte demandante.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, este Juzgado;

DISPONE

PRIMERO: Córrese traslado a la parte demandada/no apelante por el termino de cinco (05) días de la sustentación del recurso de apelación presentado por la parte demandada/apelante, para que se pronuncie sobre lo anterior.

SEGUNDO: Vencido el término de traslado, pase el proceso al Despacho para proferir sentencia escrita que será notificada por estado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36f70b1f1305357aa706286ccb1e39e937fb352f11c22e76a8780acf8c64ab21**

Documento generado en 18/08/2022 10:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>